

DECRETO REGLAMENTARIO NUMERO 303

Fecha: 14 Diciembre de 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTAN LA EXONERACION SOBRE EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LAS EMPRESAS QUE SE RADIQUEN POR PRIMERA VEZ Y GENEREN NUEVOS EMPLEOS EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades Constitucionales contenidas en el Artículo 313, numerales 4 y 10 y legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo 010 del 15 de junio de 2016, artículo 5º, Ley 14 de 1983 artículo 38 y artículo 71 de la Ley 136 de 1994, y,

CONSIDERANDO.

Que dentro del Plan de Desarrollo con vigencia 2016 - 2019 “UNIDOS POR EL CAMBIO, SANTA MARTA CIUDAD DEL BUEN VIVIR” se encuentra el Subprograma: “Creación e Implementación de un Distrito de Innovación y Emprendimiento” inmerso en el Acuerdo 010 de junio 15 de 2016 en el eje estratégico Santa Marta con economía competitiva y empleadora.

- a. Que dicha política ha sido acogida como herramienta que promueve un buen clima de inversión y consecuentemente la generación de empleo con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Distrito de Santa Marta.
- b. Que el Distrito de Santa Marta por su ubicación geográfica, contar con el aeropuerto Simón Bolívar, y tener varias Zonas Francas y áreas para el desarrollo Industrial, Comercial y de Servicios, posee condiciones naturales y algunos factores competitivos para el asiento de inversiones productivas.
- c. Que se requiere crear incentivos tributarios como elemento determinante para lograr el establecimiento y/o ubicación de empresas, conforme a lo señalado en el Acuerdo 018 del 02 de diciembre de 2016, “ARTICULO 2º. Modifíquese el artículo 5 del acuerdo 010 del 15 de junio de 2016 el cual quedará así:

Artículo 5: Incentivo tributario por generación de empleo: Las empresas industriales, comerciales y de servicio asociadas a la industria automotriz que se radiquen por primera vez en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a partir de la vigencia de este acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2019, y que generen al menos 35 nuevos empleos directos con domicilio en Santa Marta, de carácter permanente, tendrán una exención del impuesto de industria y comercio por (10) años, que se concede en las siguientes proporciones.

DECRETA

Artículo 1º: EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Exonérese del pago de Impuesto Industria y Comercio así: 90% los primeros cinco años, 70% el sexto año, 50% el séptimo y octavo año, 40% el noveno y décimo año, a las nuevas empresas Industriales, Comerciales y de Servicios asociadas a la Industria automotriz que se radiquen por primera vez en el Distrito de Santa Marta y que cumplan las condiciones especificadas en este Decreto.

La Secretaria de Hacienda Distrital deberá constatar el cumplimiento de la generación de empleos.

PARÁGRAFO 1º. Quedan excluidos de este tratamiento las empresas que realicen maniobras como cambios de nombre, fusiones y escisiones. La administración velará porque el cumplimiento del programa esté orientado a la creación de nuevos empleos directos samarios.

PARÁGRAFO 2º. Los empleos verificables como requisito para otorgar el beneficio tributario, son aquellos que se encuentren al servicio de la empresa que se postula al incentivo.

Artículo 2º. CONDICIONES ESPECIALES

La exoneración de que trata el artículo anterior será por el término de 10 años, contados a partir de la expedición de la Resolución que reconozca el beneficio de exoneración, si cumple con las siguientes condiciones especiales:

1. El beneficiario de la exoneración consagrada en el artículo 1º de este decreto, serán las empresas industriales, comerciales y de servicios asociadas a la industria automotriz, que se radiquen por primera vez en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a partir del 2 de diciembre de 2016.

Parágrafo: Deberá entenderse que las empresas radicadas por primera vez en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, serán aquellas que inicien su funcionamiento a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo No. 018 de 2016, esto es, el 2 de diciembre de ese mismo año.

2. El beneficiario deberá acreditar que genera al menos 35 nuevos empleos directos con domicilio en Santa Marta, de carácter permanente.

Parágrafo: entiéndase que los nuevos empleos directos con domicilio en Santa Marta, deberá beneficiar a aquellas personas con residencia durante un (1) año continuo previo a la solicitud de la exoneración de impuesto emitida por el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

3. El beneficiario deberá tener en cuenta que entre los 35 nuevos empleos exigidos en el numeral 2º de este artículo, se deberá contratar al menos dos trabajadores que cumplan con una de las siguientes condiciones: Discapacidad, mujeres mayores de 42 años, jóvenes recién egresados de instituciones educativas, que no hayan cotizado seguridad social.
4. Los empleados que deberán ser acreditados para la obtención de la exoneración, deberán ejecutar la jornada ordinaria de trabajo, en los términos del Código Sustantivo del Trabajo.
5. El beneficiario deberá cumplir con las normas laborales vigentes.

Artículo 3º. TÉRMINOS DE LA EXONERACIÓN

La exoneración del pago de impuesto de Industria y Comercio, se otorgará a las empresas industriales, comerciales y de servicios asociadas a la industria automotriz, que se radiquen por primera vez

en el Distrito, y que cumplan con las condiciones especiales consagradas en el artículo 2º de este decreto, de acuerdo a los siguientes parámetros:

PORCENTAJE DE EXONERACIÓN				
CONCEPTO	1,2,3,4 Y 5 AÑO	6 AÑO	7 Y 8 AÑO	9 Y 10 AÑO
INDUSTRIA Y COMERCIO	90%	70%	50%	40%

PARÁGRAFO 1º. El número de nuevos empleados o trabajadores, residentes en el Distrito de Santa Marta vinculados en forma directa, deberá mantenerse constante en al menos 35 personas durante cada anualidad, a partir de la fecha en que se otorga el beneficio. La Secretaría de Hacienda verificará el cumplimiento de esta disposición y sancionará al contribuyente que, habiéndose acogido a la exoneración, disminuya este número de empleados, sin dar aviso a esta dependencia distrital o sin renunciar al beneficio.

Artículo 4º. PROCEDIMIENTO DE LA EXONERACIÓN.

Para acogerse a los beneficios de que trata este decreto reglamentario, la persona jurídica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar ante el Alcalde Distrital, solicitud escrita firmada por el Representante Legal, manifestando su intención de acceder al incentivo tributario como nueva empresa radicada en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta e identificando las actividades que desarrollará.
2. Certificado de Cámara de Comercio con antigüedad no superior a treinta (30) días.
3. Copia de la declaración de renta presentada, correspondiente al periodo gravable anterior.
4. Certificación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social de la condición de discapacidad del empleo, en caso de contratarse personas en esta situación.
5. Certificación suscrita por el representante legal, revisor fiscal donde conste que se trata de una nueva empresa radicada en el Distrito de Santa Marta, en los términos establecidos en el parágrafo del numeral 1 del artículo 2º de este decreto. Cuando no exista la obligación de tener revisor fiscal, lo firmará el contador. En todo caso el profesional de la contaduría que suscriba la certificación deberá adjuntar copia de su tarjeta profesional.
6. Demostrar que cumple con el pago de parafiscales y aportes al sistema de seguridad social una vez inicie labores en el Distrito de Santa Marta, aportando certificación de cumplimiento expedida por el revisor fiscal, y acompañada con las planillas de pagos de los aportes al sistema de seguridad social para los 35 nuevos empleos directos que al menos deben generarse.
7. Certificación anual sobre el cumplimiento de los requisitos para acceder al beneficio; la cual deberá ser radicada en la Secretaría de Hacienda Distrital antes del 31 de enero de cada año durante el periodo que cobije el beneficio.
8. Relación de trabajadores contratados con fecha de ingreso, edad, año terminación de estudios, fecha primera cotización a seguridad social, en caso de contratarse jóvenes recién egresados de instituciones educativas, cargo desempeñado, condición de discapacidad, entre otros.

9. La Secretaria de Hacienda Distrital, tendrá a su cargo la revisión de cumplimiento de los requisitos del presente Decreto y deberá emitir concepto de favorabilidad o rechazo de la exoneración del Impuesto de Industria y Comercio solicitada; para lo cual realizará visitas al domicilio del contribuyente para constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
10. En caso de que la Secretaria de Hacienda compruebe incumplimiento de los requisitos para acceder a la exoneración de Impuesto de Industria y Comercio y el contribuyente se haya beneficiado con dicha medida, sin perjuicio de las acciones penales a ejercer por parte de la administración; el contribuyente deberá corregir las declaraciones tributarias presentadas, liquidando la sanción por corrección contemplada en el artículo 301 del Acuerdo No. 004 del 19 de marzo de 2016, y los correspondientes intereses moratorios.
11. Es competencia del Alcalde Distrital, previo concepto favorable de la Secretaria de Hacienda Distrital, aprobar el incentivo tributario, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos previstos.

PARÁGRAFO 1º. Cuando se trate de contribuyentes a quienes se les reconozca el derecho a la exoneración del pago del impuesto de industria y comercio, antes del inicio de sus actividades, una vez iniciadas y dentro del mes siguiente, deberá notificarlo a la secretaria de Hacienda Distrital.

Artículo 5º. El presente Decreto reglamentario rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santa Marta, D.T.C.H.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital

KELLY GONZALEZ SULVARAN
Secretaria de Hacienda

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FRANCISCO GARCIA RENTERIA
Secretario de Planeación